



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art 77 CPTSS
Número de radicación	11001 3105 036 2019 00944 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Seguros de Vida Suramericana S.A.
Demandado	Acdac – Caxdac y Otros
Fecha	28 de marzo de 2023
Hora de inicio	8:43 am
Hora Final	9:57 am
Sala de audiencia	Virtual MICROSOFT TEAMS

ASISTENCIA:

- Representante legal: Rafael Alberto Ariza Vesga CC. 79.952.462
- Apoderado demandante: Victor Antonio Sosa Castiblanco CC. 72.296.307 y TP 248.138 del CS de la J, celular 3204473909 correo electrónico vsosa@arizaygomez.com
- Representante legal Caxdac: Luis Fernando Moreno Sánchez CC. 79.581.756 correo electrónico institucional@caxdac.com
- Apoderada Caxdac: Leidy Viviana Valles Cojo CC. 1.016.029.046 y T.P 269.670 del CS de la J, celular 3203422881 correo electrónico lvalles@caxdac.com
- Apoderado JECIAC: Daniel Jose Tobo Ordoñez CC. 1.010.218.153 y T.P 358.109 del CS de la J, celular 3192354101, correo electrónico danielto7@gmail.com
- Demandado: Erich Peter Bloch Ortwein CC. 19.120.779 celular 3003786514, correo electrónico epbloch@gmail.com
- Apoderado Erich Peter: Camilo Alberto Garzón Gordillo CC. 80.198.882 y T.P 155.450 del CS de la J, celular 3153083288 correo electrónico camilog22@hotmail.com

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S.

Conciliación: (min 10:26)

Sin acuerdo conciliatorio. Decisión notificada en estrados.

Excepciones previas (min 15:14)

La demandada Acdac – Caxdac propuso la excepción previa de falta de legitimación en la causa por pasiva.

Previo traslado, se **RESUELVE:**



-. Abstenerse de estudiar la excepción previa y dejarla para decidirla de fondo. Sin condena en costas para las partes.

Saneamiento del Proceso (min 26:35)

No se advierte nulidad que pudiera invalidar lo actuado. Decisión notificada en estrados.

Fijación de Litigio (min 28:05)

-. Si hay lugar a declarar la ineficacia del dictamen pericial, es decir, dejarlo sin efecto, como si nunca hubiese nacido a la vida jurídica. Cuáles serían las consecuencia de esa ineficacia. En lo que tiene que ver con el señor Erich Peter Bloch Ortwein, pues si habría lugar a que se dispusiera que restituyera alguna prestación reconocida o si esta debiera ser cubierta o restituida a Suramericana por otra entidad que hace parte del sistema general de seguridad social integral.

-. O, establecer, si hay lugar a declarar la nulidad de ese dictamen pericial con efectos futuros, y si habría lugar, como consecuencia de ello, a disponer una nueva valoración del señor Erich Peter Bloch Ortwein a fin de determinar el origen y su pérdida de capacidad laboral.

-. Así mismo, se estudiarán las excepciones planteadas por la demandadas.

Decisión notificada en estrados.

Decreto de pruebas: (min 39:52)

Las solicitadas por la demandante:

-. **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la demanda.

-. Se niega la prueba de designar perito solicitada por la demandante.

Las solicitadas por Caxdac:

-. **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la contestación de la demanda.

-. **Interrogatorio de parte:** Al señor Erich Peter Bloch

Las solicitadas por JECIAC:

-. **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la contestación de la demanda.

-. **Interrogatorio de parte:** Al representante legal de Suramericana SA. **(desistida)**

Las solicitadas por Erich Peter Bloch:



- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la contestación de la demanda.
- **Interrogatorio de parte:** Al representante legal de Suramericana SA.

Se incorpora el dictamen pericial allegado por Suramericana y se dará aplicación a lo establecido en el Art 228 del CGP. **Por lo anterior, se citará a la perito Sandra Consuelo Díaz a la audiencia del Art 80 del CPTSS.**

- El apoderado de la demandante interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto que negó el dictamen pericial (designar perito).

Previo traslado, se **RESUELVE:**

Primero: No reponer la decisión atacada.

Segundo: Conceder el recurso de apelación en el efecto DEVOLUTIVO ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá. Por secretaría remítase el expediente digitalizado al superior para el trámite de la apelación.

Decisión notificada en estrados.

Se requiere a Suramericana S.A., para que aporte la documental solicitada por el señor Erich Peter Bloch (**expediente administrativo del demandado**). Para allegar la documental requerida se da un término de 10 días.

Decisión notificada en estrados.

Se fija fecha para audiencia del Art 80 del CPTSS para el próximo lunes 17 de julio de 2023 a las 8:30 am.

En el siguiente enlace puede visualizar esta audiencia:	29AudienciaArticulo77CPTSS20230328.mp4
---	--

DIDIER LÓPEZ QUICENO
Juez